Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍAS PÚBLICAS Y ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO POSTERIOR

Intervención General

E J E R C I C I O 2 0 2 0 .

Vélez-Málaga, abril de 2025.

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección https://sede.velezmalaga.es/validacion e introduzca el siguiente código: 15706611516245470031

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN..... 3

I.1 JUSTIFICACIÓN 3

I.2 COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO 4

I.3 PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020. VERIFICACIONES A REALIZAR 6

I.3.1 Actuaciones de auditorías de cuentas

I.3.2 Actuaciones de auditoría de cumplimiento y operativa de Emvipsa y del Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.

I.3.3 Actuaciones seleccionadas de control financiero posterior

II. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES DE LAS AUDITORÍAS 10

II.1 ACTUACIONES DE AUDITORÍAS DE CUENTAS 10

II.1.1 Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A. (Emvipsa)

II.1.1.1 Principales magnitudes y referencias

II.1.1.2 Contenido de las salvedades de la auditoria mercantil

II.1.1.3 Consideraciones de la Intervención General

II.1.2 Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.

II.1.2.1 Principales magnitudes y referencias

II.1.2.2 Consideraciones de la Intervención General

II.1.3 Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio

II.1.4 Otras entidades dependientes.

II.2 ACTUACIONES DE AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVAS 22

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A. (Emvipsa)

Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.

III. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO POSTERIOR 22

Ayuntamiento

Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio

IV. DESTINATARIOS DE LOS INFORMES 23

[**Documento adjunto: Memorando/Informe** del trabajo realizado por **KPMG Auditores, S.L** de colaboración con la Intervención General del Ayuntamiento de Vélez Málaga en la realización de controles financieros y auditorías]

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección https://sede.velezmalaga.es/validacion e introduzca el siguiente código: 15706611516245470031

INFORME DEFINITIVO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL RELATIVO A LAS AUDITORÍAS DE CUENTAS, DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVAS Y A LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO POSTERIOR. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO: EJERCICIO 2020.

I. INTRODUCCIÓN

Son funciones de la Intervención General el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia [artículo 136 LRBRL]

El control financiero, cual es el que atañe a este informe, tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Se ejerce en las modalidades de función de control permanente y de auditoría pública (de cuentas, de cumplimiento y operativas), incluyéndose en ambas el control de eficacia.

I.1 JUSTIFICACIÓN

El presente informe trae causa del mandato legal contenido en el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que:

Artículo 220 Ámbito de aplicación y finalidad del control financiero

1. *El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los* ***servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes****.*
2. *Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la* ***adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos****.*
3. *El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.*
4. ***Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen****.*

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección https://sede.velezmalaga.es/validacion e introduzca el siguiente código: 15706611516245470031

El apartado 4 antes transcrito impele a **someter al Pleno los informes de auditoría** y los correspondientes **escritos de alegaciones** de los respectivos órganos auditados, de todo lo cual **la Intervención General Municipal** del Ayuntamiento de Vélez Málaga **emitirá un informe** en el que se contemplen las observaciones y conclusiones resultantes del examen practicado. **A este último propósito responde el presente informe.**

I.2 COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

Es un opción prevista en Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en cuyo **preámbulo** se señala: *"resulta particularmente novedosa la posibilidad de establecer mecanismos de colaboración o contratación orientados a lograr el mejor desempeño de la función, siempre con el objetivo último de garantizar el control efectivo de un porcentaje significativo de los recursos empleados.*

Para la ejecución de las funciones de control financiero, en la modalidad de auditoría pública a propuesta del órgano interventor y en caso de insuficiencia de medios, mediante los oportunos Convenios o contratos, podrán colaborar con las Entidades Locales otros órganos públicos ***o firmas privadas de auditoría.*****"**

Por su parte, el artículo 34 "Colaboración en las actuaciones de auditoría pública**" del citado RD 424/2017, dispone:**

"1. A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas las Entidades Locales podrán recabar la colaboración pública o privada en los términos señalados en los apartados siguientes. Con el objeto de lograr el nivel de control efectivo mínimo previsto en el artículo 4.3 de este Reglamento se consignarán en los presupuestos de las Entidades Locales las cuantías suficientes para responder a las necesidades de colaboración.

2. Para realizar las actuaciones de auditoría pública, las Entidades Locales podrán recabar la colaboración de otros órganos públicos y concertar los Convenios oportunos.

3. Asimismo, ***la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor****. Los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho. Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el mismo año o en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el auditor en su informe."*

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección https://sede.velezmalaga.es/validacion e introduzca el siguiente código: 15706611516245470031

Se reseña que dichas empresas (firmas privadas) deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor, al estar bajo su dirección en la realización de las auditorías.

Y a tal efecto para la ejecución de las auditorías previstas en el Plan Anual de Control Financiero **2018-2019, modificado posteriormente y prorrogado para el año 2020 a fecha 18 de febrero de 2021, por esta intervención, ante la falta de medios, se dispuso la realización de las actuaciones de control permanente posterior y de auditorías de cumplimiento y operativas que estaban previstas para el año 2020 en el Plan Anual de Control Financiero, mediante la contratación de estos servicios de colaboración;** servicios que han sido contratados a la empresa KPMG Auditores, S.L. mediante Resolución de Alcaldía número, de 2504/2023 de fecha 27 de abril de 2023.

En cuanto a la ***dotación de medios***, desde esta Intervención se manifiesta la necesidad de, en la medida que lo permitan las disponibilidades existentes, continuar incrementando los medios económicos (por ejemplo para la contratación de servicios externos de auditoría), técnicos (por ejemplo el diseño de un módulo informático para el desarrollo del control financiero permanente planificado, que entre otras funciones, podía recoger modelos de Plan anual de control financiero, memorias de planificación y programas de trabajo, así como fichas o modelos de informes de control permanente agrupados por materias) y humanos (aumentando la dotación de personal técnico y la formación específica del que ya se encuentra adscrito) dirigidos al reforzamiento de las funciones de control financiero, en particular el control permanente posterior. Se une la necesidad de instaurar actuaciones, técnicas y procedimientos que representan una novedad en el ámbito de la Corporación y que tampoco gozan de tradición en su implementación dentro de las entidades locales con carácter general, como reconoce el propio Preámbulo del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuando señala que con su aprobación se pretende *"cubrir un vacío legal y hacer posible la aplicación generalizada de técnicas, como la auditoría en sus diversas vertientes, a las Entidades Locales en términos homogéneos a los desarrollados en otros ámbitos del sector público"* (sin olvidar las diferencias de todo género -organizativas, competenciales, de funcionamiento,...- existentes entre la Administración del Estado y la Local).

Actualmente no puede garantizarse que la necesidad de asignar la ejecución de estos trabajos al personal disponible no genere un menoscabo en la capacidad de atención de las tareas de control previo que habitualmente vienen realizándose respecto de la normal actividad del Ayuntamiento, lo que se pone expresamente de manifiesto a la vez de identificarse como una insuficiencia de medios. A más de lo dicho, hay que considerar que el personal adscrito a intervención también realiza funciones de contabilidad conforme al Decreto de Alcaldía 1776/2020, de fecha 19 de marzo.

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección https://sede.velezmalaga.es/validacion e introduzca el siguiente código: 15706611516245470031

En definitiva, conforme a lo dispuesto en el **artículo 34 del Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIEL), en virtud del contrato menor (núm. de expte. 338/2023 C_MENOR) adjudicado por Resolución de Alcaldía Nº 2504/2023, de 27 de abril de 2023, **la sociedad de auditoría KPMG Auditores, S.L** (en adelante, la firma auditora o el auditor) **ha efectuado** los trabajos correspondientes a la **auditoría de cumplimiento y operativa y** a las **actuaciones de control financiero posterior** del ejercicio 2020, los cuales han sido recibidos en esta intervención.

I.3 PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020. VERIFICACIONES A REALIZAR.

A estos efectos, el **Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2020** (en adelante, PACF 2020) de 1 de agosto de 2019, dado cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de agosto de 2019, que determina el objeto y alcance de este informe, **establece las siguientes verificaciones a realizar:**

I.3.1 Actuaciones de auditorías de cuentas

Una vez recibidos los informes de auditoría de cuentas anuales de las **sociedades mercantiles dependientes**, por auditor de cuentas en el marco de los contratos suscritos por estas empresas con las firmas de auditoría o auditores de cuentas privados, por la **Intervención General**, se llevará a cabo el **análisis de las siguientes magnitudes**:

- **Ratios financieros**: de garantía y solvencia.
- **Ratios de endeudamiento**: a corto y largo plazo.
- Si las **reservas legales** alcanzan el 20% del capital social.
- Si el **patrimonio neto** supera el 50% del capital social.
- Si se cumplen los plazos máximos en materia de **periodo medio de pago**.

También por la intervención se informará de los **pagos efectuados y los saldos de obligaciones reconocidas y pagos ordenados pendientes de pago, del Ayuntamiento respecto de Emvipsa**, por operaciones corrientes y de capital, agrupados en ejercicios cerrados y ejercicio corriente.

Además se verificará, sobre la consideración de la **condición de medio propio personificado**, el **requisito de actividad (art. 32.2b) LCSP)**, esto es, si en la Memoria de las cuentas anuales del medio propio se refleja el cumplimiento de este requisito de actividad y si además se ha verificado por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría.

En lo que atañe al Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (Oaldim), formuladas sus correspondientes cuentas anuales y antes de su aprobación por los respectivos órganos de gobierno, serán remitidas a la Intervención General al objeto de proceder a su auditoría pública, que comprenderá un análisis de éstas a fin de verificar que cumplen con los requisitos exigidos por las normas de aplicación. Se comprobará su concomitancia con las

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección https://sede.velezmalaga.es/validacion e introduzca el siguiente código: 15706611516245470031

respectivas liquidaciones presupuestarias. El informe de auditoría focalizará su atención en aquellas magnitudes de especial significación en orden al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto. **En concreto se analizará:**

- Que el **remanente líquido de tesorería, el resultado presupuestario, los fondos líquidos, la cuenta 413 y los saldos de dudoso cobro coinciden** con lo reflejado en la **liquidación del presupuesto** aprobada con anterioridad.
- Que los **estados contables presentados** son los **correctos y adecuados para su agregación a la Cuenta General.**

I.3.2. Actuaciones de auditoría de cumplimiento y operativa de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A. (Emvipsa) y del Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A., del ejercicio 2020

[efectuadas por KPMG Auditores, S.L.]

Las auditorías de cumplimiento y operativas recogen un total de **12 puntos a verificar**. De los 12 puntos, 9 de ellos se corresponden a la auditoría de cumplimiento y los 3 restantes a la operativa, en la que incluyen los específicamente orientados al control de eficacia

1. Verificar el cumplimiento de lo previsto en la LCSP2017 sobre el procedimiento seguido en contratos por importe superior a 40.000,00 euros (IVA excluido), así como si han sido objeto de modificados de acuerdo con la citada norma. La muestra será de dos contratos, al menos.
2. Verificar la tramitación de los contratos menores, según la Instrucción reguladora de los mismos aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de junio de 2018:
    1. *Existencia de ofertas incorporadas al expediente o de no ser posible justificación motivada de tal extremo.*
    2. *Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del gasto (art. 118 LCSP)*
    3. *Publicación de la información relativa a los contratos menores (art.63.4 LCSP)*
    4. *Justificación en el expediente y comprobación por parte del órgano de contratación que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación (art. 118 LCSP)*
    5. *Justificación en el expediente y comprobación por parte del órgano de contratación que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de contrato menor (art. 118 LCSP)*
    6. *Tramitación de contratos menores fuera del procedimiento establecido.*
    7. *Tramitación de contratos menores cuando la figura contractual ha de ser mayor.*

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección https://sede.velezmalaga.es/validacion e introduzca el siguiente código: 157066115162454700 31

3. Verificar que las nóminas satisfechas en 2020 no superan los incrementos retributivos previstos en el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, con respecto a 31/12/2019. La muestra será de cinco empleados, al menos.
4. Verificar que se retribuye a los trabajadores por conceptos que estén contemplados en el convenio. La muestra será de cinco empleados, al menos.
5. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección, así como número máximo de este tipo de personal.
6. Verificar que las retribuciones en concepto de productividad se determinan atendiendo a criterios objetivos.
7. Verificar que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control y que se respeta el límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores de 80 horas al año.
8. Verificar que la entidad está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Deberá aportarse el correspondiente certificado expedido por la AEAT, la TGSS, la Hacienda Autonómica y el Ayuntamiento. También se verificará que se hayan presentado en plazo ante la AEAT los modelos 347 (relaciones con terceros de más de 3.005,06 €) y 190 (retenciones IRPF).
9. Verificar la forma de acceso del personal. En el caso del personal fijo, que en el proceso selectivo se hayan respetado los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. Y, en el caso del personal temporal, además de estos principios, verificar que en el expediente correspondiente consta informe justificativo de las necesidades urgentes e inaplazables que se pretenden cubrir con la contratación (D.A. Vigésima Novena para las Sociedades mercantiles y D.A. Trigésima para las Fundaciones de la LPGE 18).
10. Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio.
11. Comparación entre el presupuesto de gastos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio.
12. Evaluación de los sistemas de control en relación a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones.

I.3.3 Actuaciones seleccionadas de control financiero posterior [efectuadas por KPMG Auditores, S.L.]]

En la siguiente tabla se muestra las materias seleccionadas.

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección https://sede.velezmalaga.es/validacion e introduzca el siguiente código: 15706611516245470031

Materia			Periodicidad de actuaciones	Aspectos a comprobar	Entidades			Motivación	Observaciones	Nº Expedientes por Entidad	Total Expedientes
					Ayto	Oaldim	Emvipsa				
Personal	Selección de personal	Laborales temporales	Anual	Procedimiento completo	x			Nº de expedientes tramitados	Año 2020	1	1
Contratos	Administrativos	Servicios	Anual	Aprobación y ejecución de contratos, con especial incidencia en los contratos con prórroga	x		x	Riesgos detectados en la ejecución. Importancia económica. Nueva Ley de Contratos	Año 2020	1	2
		Menores	Semestral	Cumplimiento de la normativa y procedimientos	x	x	x	Exención de fiscalización previa. Número de expedientes tramitados. Nueva Ley de Contratos	Año 2020	1 cada semestre	6
Subvenciones		Directas	Semestral	Motivación, Objetividad en los criterios de selección de terceros. Justificación	x			Nº de expedientes tramitados. Fiscalización previa limitada en la justificación (base 44 de las BE Pto)	Año 2020	1 cada semestre	2
		Concurrencia	Anual	Justificación		x		Fiscalización previa limitada en la justificación (base 44 de las BE Pto)	Año 2020	1	1
Tesorería	Descentralización: Pagos a Justificar		Anual	Control y conciliación de las cuentas bancarias de pagos a justificar.	x			Volumen de movimiento	Año 2020	1	1
Ingresos	Tasas y Precios Públicos		Semestral	Motivos de exacción, liquidación	x			Sustitución de la fiscalización previa de derechos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad (base 44 de las BE Pto).	Año 2020	1 cada semestre	2
Inmovilizado	Inmovilizado en curso		Anual	Correcta contabilización	x			Elevada cuantía en balance	Año 2020	1	1

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección https://sede.velezmalaga.es/validacion e introduzca el siguiente código: 157066115162454700 31

Emitido informe provisional del control financiero, se remitió a las áreas y entes dependientes, a efectos de que presentaran las alegaciones y aportasen los documentos que entendieran pertinentes. Las alegaciones que se han presentado se adjuntan en el anexo VII del informe emitido por la firma auditora KPMG Auditores, S.L. Todas las alegaciones han sido objeto de tratamiento, aún cuando se presentaran fuera de plazo, lo que ha dado lugar a que se hayan hecho las modificaciones y matizaciones que se han considerado procedentes. No se han tenido en consideración aquellas alegaciones que explican, aclaran o justifican determinados resultados sin rebatir su contenido; plantean opiniones sin soporte documental o normativo; o tratan de explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin contradecir el contenido del Informe.

Se reseña que por el Parque Tecnoalimentario Costa del Sol-Axarquía y Emvipsa, no se presentan alegaciones; en consecuencia, se elevan a definitivas las conclusiones provisionales.

Conforme a lo expuesto en estos antecedentes se emite el siguiente informe:

II. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES DE LAS AUDITORÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 del RD424/2017, la auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades o tipos de auditoría: la auditoría de cuentas y las auditorías de cumplimiento y operativa.

II.1 ACTUACIONES DE AUDITORÍAS DE CUENTAS.

Tienen por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada (artículo 29.3.A) del RD 424/2017).

Se ha de precisar que tan solo compete al interventor la realización de la auditoría de cuentas de aquellas sociedades mercantiles municipales que no tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, de conformidad con la normativa mercantil (Texto Refundido Ley de Sociedades de Capital) o de auditoría de cuentas (Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas), siempre y cuando dicha auditoría se haya incluido en el plan anual de auditorías (art. 29.3. A) RD 424/2017). A estos efectos la Entidad Local podrá contratar para colaborar

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección https://sede.velezmalaga.es/validacion e introduzca el siguiente código: 157066115162454700 31

con la intervención municipal a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor, ex art. 34 del citado Real Decreto.

En el Plan anual de control financiero 2018-2019, no se contempla la realización de auditorías de cuentas para el ejercicio 2020 de la Fundación de la Cultura, Emssa y el Parque Tecoalimentario, que serían las entidades que entrarían dentro de este supuesto. No obstante ello, se debe precisar que en la Fundación de la Cultura y Emssa en 2020 se encuentra iniciado el proceso de disolución, y prácticamente estas entidades están inactivas. A fecha de hoy, también se encuentra en liquidación el Parque Tecnoalimentario.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del RD 424/2017, las auditorías de cuentas deberán realizarse con respecto a los Organismos a partir del 2020 en relación con las cuentas del ejercicio 2019. A tal efecto, con fecha 13 de abril de 2020, se informó a la Oficina de Contabilidad que una vez que fuese formada la cuenta del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (Oaldim) del ejercicio 2019, debía remitirse a la intervención para la realización de la correspondiente auditoría. A fecha de hoy, al no estar aún formada dicha cuenta ni la correspondiente a la de los ejercicios 2020 a 2022, no ha sido posible emitir el informe de auditoría referido. Se reseña como hecho posterior que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada del 22 de diciembre de 2022, se ha acordado la disolución del Oaldim con efectos de 31 de diciembre de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión de las sociedades mercantiles municipales dependientes que estén sometidas a la obligación de auditarse de conformidad con el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), deberán ser revisadas por auditor de cuentas en el marco de los contratos suscritos por estas empresas con las firmas de auditoría o auditores de cuentas privados.

Así, si bien el RD 424/2017 no refleja de forma taxativa la obligatoriedad de realizar por la Intervención General las auditorías de cuentas de las sociedades mercantiles referidas en el párrafo anterior, esto no obsta a que deba excluirse del análisis previo de riesgos y su posible realización por este órgano de control dado que el *concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos.*

Conforme a lo expuesto y en **cumplimiento del Plan anual de control financiero se han realizado las siguientes actuaciones de auditoría.**

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección https://sede.velezmalaga.es/validacion e introduzca el siguiente código: 15706611516245470031

II.1.1 Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A. (Emvipsa) [empresa 100% municipal]

II.1.1.1 Principales magnitudes y referencias:

Se ha lleva a cabo el análisis de las siguientes magnitudes, atendiendo a los siguientes datos del balance:

Emvipsa		
	2020	**2019**
Patrimonio neto	**8.623.206,00**	**7.716.526,00**
Fondos propios	**1.110.008,00**	**179.910,00**
Capital escriturado	5.285.361,00	5.285.361,00
Reserva legal	138.281,00	124.347,00
Rdos negativos de ejercicios anteriores	-8.078.705,00	-8.204.109,00
Otras aportaciones de socios	4.239.973,00	2.834.973,00
Rdo del ejercicio	-474.902,00	139.338,00
Subvenciones	**7.513.198,00**	**7.536.616,00**

	2020	**2019**
Activo no corriente	**6.293.814,00**	**10.839.834,00**
Activo corriente	**16.079.758,00**	**14.527.496,00**
Total Activo	**22.373.572,00**	**25.367.330,00**

	2020	**2019**
Pasivo no corriente	**6.570.411,00**	**11.858.932,00**
Pasivo corriente	**7.179.955,00**	**5.791.872,00**
Total Pasivo	**13.750.366,00**	**17.650.804,00**

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección https://sede.velezmalaga.es/validacion e introduzca el siguiente código: 15706611516245470031

Ejercicio: 2020. MAGNITUDES

RATIOS FINANCIEROS			
GARANTÍA	**SOLVENCIA (Fondo de Maniobra)**	**SOLVENCIA (Fondo de maniobra corregido según nota 9.3 de la Memoria)**	**VALORACIÓN**
(Activo/Pasivo)	**(Activo circulante o corriente/Pasivo circulante o corriente)**	**(Activo circulante o corriente corregido/Pasivo circulante o corriente corregido)**	El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo que asciende a 1.350€ según la nota 9.3 de la Memoria, con un ratio (1,19), por debajo del 1,5, que se tiene como valor óptimo mínimo de referencia. Este dato pone de relieve una situación de debilidad financiera a corto plazo.
1,63	2,24	**1,19**	

RATIOS DE ENDEUDAMIENTO			
CORTO	**LARGO**	**TOTAL**	**VALORACIÓN**
(Pasivo Circulante o corriente/Patrimonio Neto)	**(Pasivo exigible a largo o no corriente/Patrimonio Neto)**	**(Pasivo corto+Pasivo largo/Patrimonio Neto)**	El ratio de endeudamiento es superior a 1, lo que indica que las deudas superan a los recursos propios. Este dato pone de relieve un endeudamiento excesivo.
1,86	0,76	**1,59**	

OTROS INDICADORES		
CONCEPTOS Y VALORES		**VALORACIÓN**
RATIO RESERVAS LEGALES/CAPITAL SOCIAL	2,62 %	Al SÍ ser este valor inferior al 20%, la empresa SÍ está obligada a destinar al menos un 10% de sus beneficios a engrosar las reservas legales (art. 274 TRLSC).[En el ejercicio 2020 no se obtienen beneficios]
RATIO PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL	163 %	Al no ser este valor inferior al 50%, la empresa NO incurre en la causa de disolución prevista en el artículo 363 e) del TRLSC.
TRABAJADORES (media año)	710	El coste de personal (coste de personal/Nº medio de trabajadores) asciende a 26.507,74 euros.

PERIODO MEDIO DE PAGO (MOROSIDAD)		
TRIMESTRES		**VALORACIÓN**
PRIMERO	49,97	En todos los trimestres, salvo en el segundo, se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.
SEGUNDO	29,13	
TERCERO	50,68	
CUARTO	32,9	

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección https://sede.velezmalaga.es/validacion e introduzca el siguiente código: 15706611516245470031

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección https://sede.velezmalaga.es/validacion e introduzca el siguiente código: 15706611516245470031

En el siguiente cuadro se recogen, según los datos obrantes en la contabilidad del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2020, los pagos efectuados y los saldos de obligaciones reconocidas y pagos ordenados pendientes de pago, de este Ayuntamiento respecto de Emvipsa, por operaciones corrientes y de capital, agrupados en ejercicios cerrados y ejercicio corriente:

	PAGOS REALIZADOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	
	Ejercicios cerrados	2020	Ejercicios cerrados	2020
Operaciones corrientes	478.690,05	18.935.387,59	0,00	1.582.706,44
Operaciones de Capital	0,00	1.448.310,76	0,00	17.203,24
Total	**478.690,05**	**20.383.698,35**	**0,00**	**1.599.909,68**

Por último, en cuanto a la verificación sobre la consideración de la **condición de medio propio personificado**, del **requisito de actividad (art. 32.2b) LCSP)**, en la Memoria de las cuentas anuales se refleja el cumplimiento de este requisito (Nota 1). Con la modificación de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP por la disposición final 40.1 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, ya no se requiere la verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría.

II.1.1.2 Contenido de las salvedades de la auditoria mercantil.

En el informe de auditoria de las cuentas anuales efectuado por Deloitte S.L. se reseñan las siguientes salvedades – **Fundamento de la opinión con salvedades**-:

<<*Tal y como se indica en la nota 18 de la memoria adjunta, la Sociedad mantiene cuentas a cobrar y a pagar, por importe de 7.721 y 4.145 miles de euros, respectivamente, y realiza transacciones significativas con su accionista único, el Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez Málaga. Durante el transcurso de nuestro tarbajo, si bien hemos recibido respuesta a nuestra solicitud de confirmación de saldos y operaciones remitida al accionista único de la Sociedad, la información contenida en dicha respuesta presenta diferencias significativas con respecto a los importes contabilizados por la Sociedad a 31 de diciembre de 2020, sin que hayamos dispuesto de justification documental e información suficiente que nos permita concluir de un modo objetivo respecto del origen y naturaleza de las citadas diferencias y, en consecuencia, sobre la corrección de los saldos y operaciones registrados por la Sociedad. Nuestra opinión de auditoría correspondiente a las cuentas anuales de la Sociedad del ejercicio 2019 incluyó una salvedad de similares características al no haber dispuesto de respuesta a la solicitud de confirmación de saldos remitida al accionista único en el contexto de la citada auditoría, por lo que no pudimos concluir objetivamente sobre los saldos y transacciones registrados contablemente a 31 de diciembre de 2019.* >>

También se reseña que en el apartado "**Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento**", por Deloitte se señala que:

<<*Llamamos la atención sobre el contenido de las notas 2.4 y 9.3 de la memoria de las cuentas anuales, en las que se indica que, a 31 de diciembre de 2020, el activo corriente de la Sociedad,*

corregido por el importe de determinados activos corrientes cuya naturaleza o vencimiento es a largo plazo, excedía al pasivo corriente en un importe de 1.350 miles de euros, si bien dicho importe incluye la consideración de cuentas a cobrar netas a corto plazo mantenidas con su accionista único por importe de 5.843 miles de euros (tal y como se indica en la nota 18.2), cuyos plazos de cobro han sido históricamente superiores a un año, lo que podría afectar negativamente a la situación financiera de la Sociedad y provocar tensiones de tesorería a la misma. De acuerdo con lo descrito en la nota 2.4 de la memoria, estos hechos o condiciones, junto con otras cuestiones expuestas en la nota 9.3, indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.>>

II.1.1.3 Consideraciones de la Intervención General:

- **Ratios financieros**: de garantía y solvencia:

  El Fondo de Maniobra pone de relieve una situación de **debilidad financiera a corto plazo.**

- **Ratios de endeudamiento**: Las deudas superan a los recursos propios. Este dato pone de relieve un **endeudamiento excesivo.**

  Las **reservas legales no** alcanzan el 20% del capital social: La empresa está **obligada a destinar al menos un 10% de sus beneficios a engrosar las reservas legales.**

- El **patrimonio neto** supera el 50% del capital social:

  La empresa no incurre en la causa de disolución.

- Se incumplen los plazos máximos en materia de **periodo medio de pago (morosidad)**:

  Retraso en el pago a proveedores. Se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.

- En el informe de intervención que se emitiera el 29 de abril de 2022 sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda en la liquidación del Presupuesto General del ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2020, se ponía de manifiesto que:

  << la cuenta de pérdidas y ganancias arroja un resultado negativo de 474.902,00 euros. Además de este resultado negativo, se ha de hacer notar que en la **Nota 2.4 de la memoria** de las cuentas anuales se dice que *"..., tal y como se indica en la Nota 9.3, la Sociedad presenta un fondo de maniobra, corregido por determinados activos y pasivos corrientes cuya naturaleza o vencimiento está previsto en el largo plazo, positivo de 1.350 miles de euros, si bien la sociedad mantiene cuentas a cobrar netas a corto plazo con su Accionista Único por importe de 5.843 miles de euros (véase Nota 18.2)*- nótese que en el

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección https://sede.velezmalaga.es/validacion e introduzca el siguiente código: 15706611516245470031

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección https://sede.velezmalaga.es/validacion e introduzca el siguiente código: 157066115162454700 31

certificado emitido por esta intervención el 31 de mayo de 2021, las obligaciones reconocidas pendientes de pago ascienden a 1.599,91 miles de euros y las facturas apuntadas en el registro contable de facturas pendientes de aprobación, y por tanto, pendientes de pago por parte del Ayuntamiento ascienden a 1.157 miles de euros, de las que 1.140 miles de euros carecían de la conformidad de las áreas gestoras de gasto- *, cuyos plazos de cobro han sido históricamente superiores a un año, lo que podría provocar tensiones de tesorería".*

Por otro lado, también se ha de destacar que en las **Nota 10 de la memoria de las cuentas anuales de 2019 y en la Nota 12 de la memoria de las cuentas de 2020** se hace referencia, respectivamente, a la cesión por el Ayuntamiento a Emvipsa de varios terrenos, que la sociedad ha registrado a valor razonable por importe de 5.528 miles de euros con abono al epígrafe "Subvenciones, donaciones y legados recibidos" del balance; y a las aportaciones del socio, Ayuntamiento, para compensar pérdidas; aportaciones que en el año 2020 han ascendido a 1.405.000,00 euros (en 2019 ascendieron a 1.084.616,01€)

A este respecto, esto es, en relación con las tensiones de tesorería (que se resaltan en el apartado "Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento" del Informe de Auditoría que acompaña las Cuentas Anuales del ejercicio 2020) y con la cesión a Emvipsa de varios terrenos, se debe tener en cuenta -reiterando lo que ya se dijo en el informe de intervención de 21 de octubre de 2019-, que en el informe que se emitiera por esta intervención el 25 de mayo de 2018, con motivo del expediente sobre cesión de parcelas municipales (PMS) a Emvipsa, sobre el particular se decía que *"Ahora bien, se ha de señalar que el destino de las parcelas objeto de cesión solo puede ser la construcción de viviendas o cualquiera otra de las finalidades del art. 75 de la LOUA, tal y como se indica en el informe de la Jefa de Servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local, y no otro. Por lo que deberán llevarse a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento al destino de los bienes de PMS que se ceden, al estar Emvipsa en causa de disolución; pues no sería admisible que la cesión de las parcelas a Emvipsa velara la situación económico-financiera de dicha entidad."* Por lo que teniendo en cuenta la actual situación económico-financiera de Emvipsa, y las actuales tensiones de tesorería (nota 2.4 de la memoria), habrá de estarse a lo que ya se ha dicho en distintos informes emitidos por esta intervención, informe de 15 de junio de 2016 de la liquidación del presupuesto del año 2015, informe de 31 de julio de 2017 de la liquidación del presupuesto del año 2016, informe de 6 de noviembre de 2018 de la liquidación del presupuesto del año 2017, informe de 21 de octubre de 2019 de la liquidación del presupuesto del año 2018… "(…) *Por tanto, atendiendo al principio de limitación cuantitativa de los créditos, que conforme al art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conlleva la imposibilidad de adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos del Presupuesto General, Emvipsa debe acomodarse, en la realización de sus gastos (y en la realización de sus ingresos, cual es el caso que nos ocupa), al importe consignado en el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento. (…) Por ello Emvipsa debe analizar la puesta en marcha de medidas que consigan el saneamiento de los resultados negativos que lleva acumulados, sin que deba recurrir a la solicitud de recursos de la entidad matriz (Ayuntamiento) para enjugar dichos resultados, pues las transferencias a Emvipsa no pueden llevar al Ayuntamiento a una situación de inestabilidad económico-financiera, por lo que es preciso que Emvipsa realice un análisis más riguroso* -y debidamente cuantificado- *sobre las medidas a adoptar, de forma que éstas posibiliten una mayor eficacia en su reducción de gastos, así como un aumento de sus ingresos, de manera que sea garantizada efectivamente la sostenibilidad de dicha sociedad municipal".* Sobre el particular, finalmente se ha de precisar que al encontrarse Emvipsa en situación de necesidades de financiación, en un sentido amplio de la expresión, tal y como se deduce del apartado *"Incertidumbre material relacionada con la Empresa en*

funcionamiento" del Informe de Auditoría anteriormente citado, esta Intervención, conforme al criterio expuesto por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, en su escrito de 5 de septiembre de 2018, en respuesta a la consulta formulada al respecto por este Ayuntamiento, entiende - y reitera - que resulta de aplicación la prohibición de realizar aportaciones patrimoniales prevista en el primer apartado de la Disposición adicional novena de la Ley 7/1985.>>

- Debe efectuarse **conciliación contable entre la sociedad yel Ayuntamiento, de tal forma que ambas entidades reflejen el mismo saldo deudor y acreedor.**

- **Debe regularizar y depurar la situación con los deudores (Ayuntamiento).**

- **Deber adaptar los estatutos a los requisitos mínimos exigidos en el artículo 32 de la nueva LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre),** para que pueda tener efectivamente la condición de medio propio personificado como actualmente se recoge en los mismos, de acuerdo con los requisitos que se exigían en la derogada Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección https://sede.velezmalaga.es/validacion e introduzca el siguiente código: 15706611516245470031

II.1.2 Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A. [empresa con mayoría municipal (56,39%), participación indirecta a través de Emvipsa]

II.1.2.1 Principales magnitudes y referencias:

Se ha lleva a cabo el **análisis de las siguientes magnitudes**, atendiendo a los siguientes datos del balance:

Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía		
	2020	**2019**
Patrimonio neto	**-388.151,81**	**1.895.564,00**
Fondos propios	**-388.151,81**	**1.465.147,00**
Capital escriturado	9.318.920,00	9.318.920,00
Reservas *(1)*	-10.435,00	-10.435,00
Rdos negativos de ejercicios anteriores	-7.843.335,06	-7.767.294,00
Rdo del ejercicio	-1.853.301,54	-76.044,00
Subvenciones	**0,00**	**430.417,00**

(1) Se observa que las reservas son de signo negativo, contrario a la naturaleza de estas cuentas.

	2020	**2019**
Activo no corriente	**3.085,00**	**3.084,00**
Activo corriente	**547.687, 96**	**3.580.054,00**
Total Activo	**550.772,96**	**3.583.138,00**

	2020	**2019**
Pasivo no corriente	**527.807, 15**	**428.644,00**
Pasivo corriente	**411.117,62**	**1.258.930,00**
Total Pasivo	**938.924,77**	**1.687.574,00**

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección https://sede.velezmalaga.es/validacion e introduzca el siguiente código: 15706611516245470031

Ejercicio: 2020. MAGNITUDES

RATIOS FINANCIEROS			
GARANTÍA	**SOLVENCIA (Fondo de Maniobra)**	**SOLVENCIA (Fondo de maniobra corregido según nota 5.3 de la Memoria)**	**VALORACIÓN**
(Activo/Pasivo)	**(Activo circulante o corriente/Pasivo circulante o corriente)**	**(Activo circulante o corriente corregido/Pasivo circulante o corriente corregido)**	El Fondo de Maniobra arroja un ratio (1,33) entre 1,0 y 1,5, por debajo del 1,5, que se tiene como valor óptimo mínimo de referencia. Este dato pone de relieve una situación de debilidad financiera a corto plazo.
0,59	1,33	**1,33**	

RATIOS DE ENDEUDAMIENTO			
CORTO	**LARGO**	**TOTAL**	**VALORACIÓN**
(Pasivo Circulante o corriente/Patrimonio Neto)	**(Pasivo exigible a largo o no corriente/Patrimonio Neto)**	**(Pasivo corto+Pasivo largo/Patrimonio Neto)**	El ratio de endeudamiento es negativo, lo que indica que las pérdidas acumuladas por la entidad son superiores al montante de sus fondos propios. Este dato pone de relieve que la empresa no cuenta con financiación propia sino que toda es ajena con lo cual el ratio de endeudamiento es excesivo.
-1,06	-1,36	-2,42	

OTROS INDICADORES		
CONCEPTOS Y VALORES		**VALORACIÓN**
RATIO RESERVAS LEGALES/CAPITAL SOCIAL	-0,11 %	Al SÍ ser este valor inferior al 20%, la empresa SÍ está obligada a destinar al menos un 10% de sus beneficios a engrosar las reservas legales (art. 274 TRLSC). [En el ejercicio 2020 no se obtienen beneficios]
RATIO PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL	-4 %	Al ser este valor inferior al 50% , la empresa SÍ incurre en la causa de disolución prevista en el artículo 363 e) del TRLSC.
TRABAJADORES (media año)	1	El coste de personal (coste de personal/Nº medio de trabajadores) asciende a 37.046,16 euros.

PERIODO MEDIO DE PAGO (MOROSIDAD)		
TRIMESTRES		**VALORACIÓN**
PRIMERO	80,92	En todos los trimestres, salvo en el segundo, se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Además, en los trimestres primero, tercero y cuarto se supera el plazo de 60 días previsto en el apartado 3 del artículo 4 de la citada norma. Se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.
SEGUNDO	0,00	
TERCERO	63,8	
CUARTO	66,33	

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección https://sede.velezmalaga.es/validacion e introduzca el siguiente código: 15706611516245470031

II.1.2.2 Consideraciones de la Intervención General.

- **Ratios financieros**: de garantía y solvencia:

  El Fondo de Maniobra pone de relieve una situación de **debilidad financiera a corto plazo.**

- **Ratios de endeudamiento**:

  Las pérdidas acumuladas por la entidad son superiores al montante de sus fondos propios. Este dato pone de relieve que la empresa no cuenta con financiación propia sino que toda es ajena con lo cual el ratio de **endeudamiento es excesivo**.

- Las **reservas legales no** alcanzan el 20% del capital social:

  La empresa está **obligada a destinar al menos un 10% de sus beneficios a engrosar las reservas legales. También debe corregir el signo negativo de las reservas, contrario a la naturaleza de estas cuentas.**

- El **patrimonio neto** no supera el 50% del capital social:

  La empresa **incurre en la causa legal de disolución.**

  Se reseña, como hecho posterior, que según se recoge en la memoria de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2023, se ha iniciado el proceso de liquidación.

- Se **incumplen** los plazos máximos en materia de **periodo medio de pago (morosidad)**.

- **Emvipsa debe transmitir su participación en la entidad Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía**, S.A., como requiere el segundo párrafo del apartado 4 de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985.

II.1.3 Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio

- Conforme a la disposición transitoria única del RD 424/2017, la auditoría de cuentas prevista en el artículo 29.3.A) deberá realizarse respecto a las cuentas del ejercicio 2019. Si bien, a fecha de hoy, **la cuenta de 2020 no está formada**, por lo que no se puede dar cumplimiento a la obligación de este órgano interventor de realizar la auditoría de cuentas de dicho organismo.

  No obstante ello, de los estados presupuestarios que conforman la Liquidación del Presupuesto del OALDIM del ejercicio 2020, se obtiene la siguiente información al cierre

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección https://sede.velezmalaga.es/validacion e introduzca el siguiente código: 15706611516245470031

del ejercicio:

Conceptos	Importe (€)
Derechos presupuestarios pendientes de cobro a 31/12/2020	2.091.354,95
Obligaciones presupuestarias pendientes de pago a 31/12/2020	21.824,72
Resultado Presupuestario Ajustado	482.443,04
Remanentes de crédito	2.174.762,75
- No incorporables	*0,00*
- Susceptibles de incorporación (con cargo al Remanente de tesorería General afectada a GAFA)	*1.677.605,46*
- Susceptibles de incorporación (con cargo al Remanente líquido de tesorería General)	*497.157,29*
Remanente de Tesorería Total	3.226.573,79
- Afectado a Gastos con Financiación Afectada	*1.677.605,46*
- Para Gastos Generales	*1.172.482,85*

II.1.4 Otras entidades dependientes:

Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez-Málaga
[fundación del sector público local]

- De las cuentas anuales del ejercicio 2020 se desprende un resultado del ejercicio 2020 que importa cero euros.

- Conforme a la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) y al acuerdo adoptado por el Pleno, el de 22 de diciembre de 2016, sobre el particular, procede realizar la liquidación definitiva de esta entidad.

Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga, S.A. (EMSSA)
[empresa 100% municipal, participación indirecta a través de Emvipsa]

- Las cuentas anuales reflejan un resultado negativo del ejercicio 2020 de 2.272,00 euros; debiéndose tener también en cuenta que en el Plan de Ajuste de este Ayuntamiento, aprobado en el año 2012, se preveía la liquidación de esta sociedad, señalándose al respecto que su *"proceso ya se ha iniciado"*. Así, como ya se pusiera de manifiesto en el informe de intervención sobre la ejecución del plan de ajuste relativo al segundo trimestre de 2014, con fecha 4 de julio de 2014 se recibió en intervención escrito del entonces Director-Gerente de Emvipsa, al que adjuntaba copia del acta de la Junta

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección https://sede.velezmalaga.es/validacion e introduzca el siguiente código: 157066115162454700 31

General de EMSSA, celebrada el día 30 de abril de 2014, en la que se acordaba aprobar la disolución de la sociedad y el inicio del proceso de liquidación; si bien, a 31/12/2020 no se había efectuado la liquidación definitiva de esta entidad. No obstante ello, se reseña como hecho posterior, que Emssa ha sido disuelta por acuerdo de la Junta General de 26 de octubre de 2022, formalizado en escritura pública de extinción otorgada bajo el protocolo número tres mil seiscientos cuarenta y seis de fecha 20 de diciembre de 2022, habiéndose inscrita la liquidación y extinción de la sociedad en el Registro Mercantil, y, en consecuencia, en 2025 se ha dado de baja en la Base de Datos General de Entidades Locales.

II.2 ACTUACIONES DE AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVAS

Auditorías de cumplimiento: Tienen como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación (artículo 29.3.B) del RD424/2017).

Auditorías operativas: Tienen como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas (artículo 29.3.B) del RD424/2017).

En cuanto a las auditorías de cumplimiento y operativas de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A. y del Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A., por esta intervención se presta conformidad a lo señalado al respecto por la firma auditora KPMG Auditores, S.L. en el informe del trabajo de colaboración con la Intervención General del Ayuntamiento de Vélez Málaga en la realización de las referidas auditorías, que se adjunta al presente, y que se da por reproducido por eficacia administrativa a efectos de evitar reiteraciones. Se reseña la existencia de limitaciones al alcance del trabajo realizado.

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO POSTERIOR

En cuanto a la realización de actuaciones de control financiero posterior del Ayuntamiento y del Oaldim, por esta intervención se presta igualmente conformidad a lo señalado al respecto por la firma auditora KPMG Auditores, S.L. en el informe que se adjunta.

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección https://sede.velezmalaga.es/validacion e introduzca el siguiente código: 15706611516245470031

IV. DESTINATARIOS DE LOS INFORMES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del RD 424/2017, el presente informe definitivo de control financiero se remitirá al **gestor directo** de la actividad económico-financiera controlada, y al **Presidente de la Entidad Local**, así como, a través de este último, al **Pleno** para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

En Vélez Málaga a fecha de la firma electrónica

El Interventor General

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección https://sede.velezmalaga.es/validacion e introduzca el siguiente código: 15706611516245470031

Firmado electrónicamente por
Juan Pablo Ramos Ortega,
Interventor General,
el 30/04/2025, a las 16:57:20.